

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CODIGO: ENDE-AUD-2024-002
CUCE: 24-0514-00-1474903-1-1

**"AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PRELIMINAR Y DE CIERRE GESTION 2024" PRIMERA CONVOCATORIA**

ACTA DE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa Posterior R/CE-09 y el cronograma definido en el Formulario 100, publicado el 10 de septiembre de 2024, del proceso de contratación con el código CUCE: 24-0514-00-1474903-1-1, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración de la Primera Convocatoria del proceso de contratación ENDE-AUD-2024-002 "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRELIMINAR Y DE CIERRE GESTIÓN 2024" en la ciudad de Cochabamba. La reunión se realizó el día lunes 16 de septiembre de 2024, a las 16:30, en las oficinas de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con la participación de representantes de ENDE y representantes de las firmas interesadas.

El acto se inició con una breve reseña del proceso, seguido de palabras de agradecimiento por la concurrencia de los representantes de las distintas firmas interesadas.

Posteriormente, se dio paso a la sesión de preguntas y respuestas, siguiendo el siguiente orden:

CONSULTAS REALIZADAS POR CORREO ELECTRÓNICO:
beatriz.aranibar@ende.bo

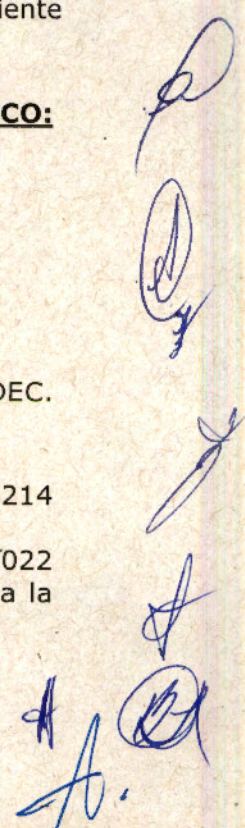
Ninguna

CONSULTAS EN SALA:

Firma Auditora: Visor Asociados S.R.L. (se adjunta nota CITE N° VISOR-ENDEC. 040/2024) recibida mediante correspondencia ENDE-9/754-24.

Respuesta Pregunta N°1: De acuerdo a lo establecido en el formulario F-6214 se deben presentar los documentos en fotocopia legalizada.

Respuesta Pregunta N°2: En vista de que la resolución de la AETN 447/2022 ha sido anulada al respecto se está aplicando para la presente convocatoria la resolución 605/2010.



Respuesta Pregunta N°3: No corresponde la presentación del formulario PCEC-003, ya que no se esta validando la propuesta con la resolución AETN N° 447/2022.

Respuesta Pregunta N°4: se realizarán las enmiendas correspondientes indicando la normativa a ser aplicada.

Firma Auditora: Escobar Asociados S.R.L.

1. ¿Solicitud de enmienda respecto al punto D. Alcance de la Auditoria primer párrafo "**seguridad razonable**" por opinión razonable?
2. ¿Solicitud de enmienda para la modificación del inciso a) del punto D. suprimir "**realización de un estudio**" y que quede solo evaluación?
3. ¿Solicitud de enmienda para la modificación del cuarto párrafo del punto D. modificar "**permanecer sin descubrirse**" por identificarse?
4. ¿Solicitud de enmienda al punto E. numeral 4) eliminar "**sobre la seguridad razonable**"?

R. las consultas 1 al 4 se realizarán las modificaciones correspondientes mediante una enmienda.

5. ¿Qué se haga una aclaración sobre el producto 6?
R. la firma auditora deberá verificar la utilidad que tiene la empresa sin que sea afectada por otros conceptos no relacionados a su actividad (AITB, diferencia de cambio, VPP, etc.)
6. ¿En la Metodología requerida se solicita se incorpore la normativa de la Contraloría General del Estado NE/CE-012 normas de auditoria financiera?
R. Se hará la enmienda correspondiente.
7. ¿consultas dentro del personal mínimo requerido el especialista tributario y el ingeniero eléctrico son sujetos a evaluación?
R. si son sujetos a evaluación (calificable).

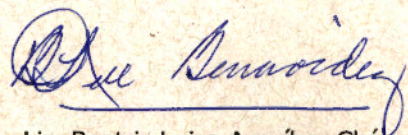
Se adjuntará a la presente acta la resolución de la AETN respecto a la anulación de la resolución 447/2022.

Se aclara que la Garantía de Seriedad de Propuesta es una garantía a primer requerimiento emitida a nombre de la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDE por un monto equivalente al 1,5% del valor de su propuesta. Esta garantía debe tener una validez mínima de 90 días, contados a partir de la fecha de apertura de propuestas del sobre A.

Una vez respondidas todas las consultas y aclaraciones, la Reunión de Aclaración concluyó a las 17:41 horas del mismo día.

En constancia, firman al pie de la presente los asistentes a la Reunión de Aclaración.

Por ENDE:



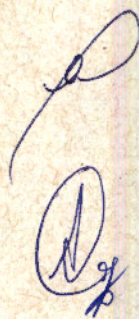
Lic. Beatriz Luisa Aranibar Chávez
ENDE



Lic. Jimmy Sandro Orellana Gonzales
ENDE



Lic. Lilian Saavedra Acosta
ENDE



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CODIGO: ENDE-AUD-2024-002

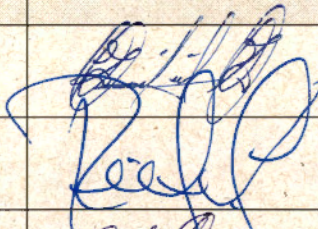
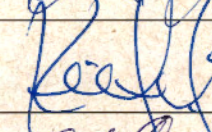
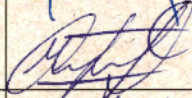
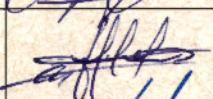
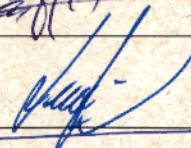
CUCE: 24-0514-00-1474903-1-1

"AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRELIMINAR Y DE CIERRE GESTION 2024"

PRIMERA CONVOCATORIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN

En la ciudad de Cochabamba, en fecha 16 de septiembre de 2024, a partir de horas 16:30, en las oficinas de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración de la Primera Convocatoria ENDE-AUD-2024-002, habiendo asistido ___ personas, conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESA	NOMBRE COMPLETO	CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA	FIRMA	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO
1	 VISOR ASOCIADOS S.R.L. ASESORIA AUDITORIA Y CONSULTORIA	Zenobia Dista R.	Auditora		lup7zenobia@gmail.com
2	 Delta Consult Ltda. SMS Latinoamérica AUDITORES - CONSULTORES	Rene Carric	proyectos.		proyectos@deli.com.bo
3	CABEROASIS SRL	Marcelo Eddy Francisco Melian			caberoasis@gmail.com
4	S.A.S Special Audit Service SRL	Jimmy Oporto Barrozo	Abogado.		special.audit.service@outlook.com
5	ESCEBARR Y ASOCIADOS SRL.	Luis Escobar	Auditor		consultores@escebarsrl.com
6					

ENDE No. 754
CORPORACION

PRE	☒	PENC	☐
VIPP	☐	UMER	☐
GDEE	☒	LIPCO	☐
GOSE	☐	UAIN	☐
GCOR	☐	USTI	☐
GPME	☐	UMGS	☐
DEPG	☐	URHD	☐
DJUR	☐	UPNC	☐
UPER	☐	UPES	☐
NTLC	☐		

Ing. Víctor Raúl Rojas



FIRMA INDEPENDIENTE MIEMBRO DEL
**FORO DE FIRMAS
INTERAMERICANAS**

Cochabamba, 16 de septiembre de 2024
CITE: N°VISOR-ENDEC. 040/2024

ENDE CORRESPONDENCIA
CORPORACION

16 SET. 2024

RECIBIDO
Hora: 14.57 Firma: *Sanchez*

Señor:
Lic. Felipe Sanchez Guzmán
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPC)
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Presente.-

Mediante la presente tenemos a bien hacer llegar nuestras consultas escritas para efectos de la
"AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRELIMINAR Y DE CIERRE GESTION 2024".

Consulta Nro. 1

En el documento base de contratación mencionan lo siguiente:

7.2 Documentos legales en fotocopia simple

- 7.2.1** Testimonio de Constitución de la Firma y de su última modificación, si corresponde, registrados en la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA).
- 7.2.2** Poder del representante legal, con facultades expresas para presentar propuestas, negociar y firmar contratos a nombre de la empresa, registrado en FUNDEMPRESA.
- 7.2.3** Registro de matrícula vigente otorgada por FUNDEMPRESA, si corresponde.
- Los documentos arriba señalados no aplican para Profesionales Independientes.
- 7.2.4** Número de Identificación Tributaria (NIT).
- 7.2.5** Certificado de Inscripción de la Firma o Profesional Independiente emitido por el colegio de profesionales correspondiente.

En el formulario F-6214, indica Documentos legales en fotocopia legalizada:

6. Poder del Representante Legal, inscrito en FUNDEMPRESA (1).
7. Testimonio de Constitución de la Firma y de su última modificación (1).
8. Registro de matrícula vigente otorgada por FUNDEMPRESA (1).
9. Número de Identificación Tributaria (NIT).
10. Certificado de Inscripción de la Firma o Profesional Independiente emitido por el colegio de profesionales correspondiente.

PREGUNTA 1.- Los documentos mencionados se presentarán en copia simple o Legalizada?

ENDE CORPORACION
GERENCIA DE DESARROLLO
EMPRESARIAL Y ECONOMIA

Fecha: 16/09
Hora: 16:04

DEEM	☒
UADM	☐
URHD	☐
USTI	☐
CORRESP.	☐
ARCHIVO	☐
Obs: P/12	

ENDE-9/754-24 16-SEP-2024 15:26:49



Consulta Nro. 2

En el Documento base de contrataciones, Términos de Referencia, indica en la siguiente letra:

El o los miembros de la empresa auditora que estarán a cargo de la evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos suscritos entre ENDE y la AETN, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 11.3.2.5 del Anexo a la Resolución AE N° 117/2012 y estar debidamente acreditados por esta institución.

La carga horaria asignada al personal debe ser razonable en función a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley General del Trabajo.

PREGUNTA 2. - Consideramos que existe un error en la normativa mencionada, considerando que a la fecha se encuentra vigente la Resolución AETN N° 2022, de 10 de agosto de 2022, en el cual se establecen los profesionales que se deben exigir y se refiere a Gerente de Auditoria, Especialista y abogado, según se describe abajo, para lo cual se requiere realizar la enmienda en el DBC? Y que documento se debe presentar para evidenciar la acreditación de los profesionales ante la AETN?

ANEXO A LA RESOLUCION AETN N° 447/2022
La Paz, 10 de agosto de 2022

9.3.9.1. Para Auditorías Externas:

a) Para el Caso de Auditorías Financieras:

El equipo de trabajo deberá contar mínimamente con un profesional auditor y un profesional especialista en el sector eléctrico, que cumplan los siguientes requisitos:

Auditor Financiero

- Contar con Título Profesional
- Estar inscrito en el Colegio de Auditores
- Contar con cinco (5) años de experiencia general de trabajo en entidades públicas o privadas, a partir de la emisión del Título Profesional
- Contar con tres (3) años de experiencia específica en Auditorías a los Estados Financieros en el sector eléctrico o en la Industria Eléctrica, a partir de la emisión del Título Profesional

Profesional Especialista

- Contar con Título Profesional de ingeniero Eléctrico, Electromecánico, o ramas afines.
- Contar con cinco (5) años de experiencia general de trabajo en entidades públicas o privadas relacionadas con el sector eléctrico, a partir de la emisión del Título Profesional
- Contar con tres (3) años de experiencia específica en empresas o entidades del sector eléctrico o en la Industria Eléctrica a partir de la emisión del Título Profesional, en cargos que avalen su conocimiento y participación en procesos regulatorios en o ante el Ente Regulador

b) Para el Caso de Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Contractuales

El equipo de trabajo debe contar mínimamente con un profesional abogado y un profesional especialista en el sector eléctrico, que cumplan los siguientes requisitos:

Abogado

- Contar con Título Profesional
- Estar inscrito en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Contar con cinco (5) años de experiencia general de trabajo en entidades públicas, o entidades privadas relacionadas con el sector eléctrico, a partir de la emisión del Título Profesional

- Contar con tres (3) años de experiencia específica en regulación sectorial y fiscalización de servicios básicos a partir de la emisión del Título Profesional.

Profesional Especialista

- Contar con Título Profesional de Ingeniero Eléctrico, Electromecánico, o ramas afines.
- Contar con cinco (5) años de experiencia general de trabajo en entidades públicas o privadas relacionadas con el sector eléctrico o con la Industria Eléctrica en generación, transmisión, distribución o Regulación.
- Contar con tres (3) años de experiencia específica en regulación del sector eléctrico y fiscalización del servicio básico de electricidad a partir de la emisión del Título Profesional.

Consulta Nro. 3

En el Documento Base de Contrataciones, Términos de Referencia, letra C. PROPONENTES ELEGIBLES, menciona lo siguiente:

C. PROPONENTES ELEGIBLES

De acuerdo con el capítulo IV Artículo 28 del Reglamento de la Contraloría R/CE-09 los proponentes elegibles para el presente proceso de contratación corresponden a: Firms de Auditoría Nacionales, legalmente constituidas en Bolivia que cuenten con:

- a) El **registro vigente** de Firms de Auditoría, Consultoría y Profesionales Independientes en la Contraloría General del Estado.

Asimismo, con el propósito de cumplir con los requerimientos de los organismos encargados de fiscalizar y regular el sector eléctrico del país y de cumplir con requerimientos emergentes de los contratos suscritos con entidades de financiamiento externo para proyectos de inversión pública que viene ejecutando ENDE, podrán participar las firms de auditoría que cuenten con:

- b) El **registro vigente** de Firms de Auditoría, Consultoría y de Profesionales Independientes ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN. (La vigencia del registro debe estar con validez durante el servicio)

Las firms Auditoras deberán presentar en su propuesta del Sobre "A" los **dos registros** vigentes indicados en los incisos a) y b). El profesional encargado de la elaboración de Matrices de Seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales deberá presentar el **Modelo N°8 Declaración de Independencia del Proponente**. La no presentación de estos tres documentos inhabilitará la propuesta.

PREGUNTA 3.- En cuanto a la Declaración de Independencia también se debería hacer referencia a lo establecido en la Resolución N° AETN N° 447/2022 (ANEXO pagina 24 de 25) FORMULARIO DE DECLARACION DE INDEPENDENCIA E INCOMPATIBILIDADES PCEC-003? Al respecto los registros solicitados serán presentados en copia simple o legalizada?

Consulta Nro. 4

G. METODOLOGÍA REQUERIDA -

La metodología a ser aplicada debe tener consistencia y guardar relación con lo establecido y determinado en el Manual de Normas de Auditoría Gubernamental (NE/CE-011), emitido por la Contraloría General del Estado vigentes para el efecto y las particularidades expuestas en los términos de referencia. El servicio deberá ser prestado considerando los aspectos técnicos, legales o económicos que hacen a la Auditoría Gubernamental y del sector.

PREGUNTA 4.- En cuanto a la Normativa corresponde mencionar las Normas de Auditoría Financiera NE/CE- 011, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 y también corresponde mencionar las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y Normas internacionales de Auditoría, dada las particularidades expuestas en los TDR y de los informes a emitir, así como las establecidas por el Sector.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic. Aud. Norah E. Martínez Martínez
GERENTE GENERAL
VISOR ASOCIADOS S.R.L.



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
EMPRESARIAL

Fecha: 16/09/24 URGENTE ☐

CONTABILIDAD ☐ FINANZAS ☐

ANALISTA

TESORERIA

PRESUPUESTOS

.....
☐ Revisar y registrar si corresponde ☐

.....
☐ Proceder al pago ☐

.....
☐ Para archivo ☐

NOTA

.....

RECIBIDO
16 SEP 2024
ASOS 932 21

RESOLUCIÓN AETN N° 309/2024

CIAE 0000-0000-0000-0000

La Paz, 27 de mayo de 2024

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar los Recursos de Revocatoria interpuestos por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la empresa ENDE TRANSMISIÓN S.A., la Empresa Eléctrica Corani S.A., la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ, y por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), todos contra la Resolución AETN N° 447/2022 de 10 de agosto de 2022, que aprobó el "Reglamento para la inscripción de Empresas Consultoras en el Registro de Consultores de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)", y revocar totalmente el acto administrativo recurrido, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del parágrafo II del artículo 89 del RLPA-SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, debiendo emitirse un nuevo reglamento.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), la publicación del presente Acto Administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional, en día hábil administrativo por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el parágrafo I del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE (RLPA-SIRESE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 y en la página WEB: www.aetn.gob.bo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Eusebio L. Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Eber Chambi Chambi
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

